

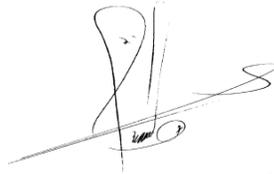
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A**  
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el extremo activo de esta ejecución, en escrito inmediatamente anterior, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **Embargo del Salario** del demandado **MURIEL VERA**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 16 de 2024



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0362. -  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S-  
RADICACIÓN NRO. 2021-00437-00  
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER ALZATE FLÓREZ  
DEMANDADO: HÉCTOR FREDY MURIEL VERA  
(DECRETA EMBARGO SALARIO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través de memorial visible en el cuaderno dos digital, el extremo activo de la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, percibido por el demandado **HÉCTOR FREDY MURIEL VERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16'234.985, en su calidad de **Docente** adscrito al **"SENA"**.

Dicha petición es procedente, y a ella debe darse curso tal y como ha sido impetrada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la medida en la institución educativa, que denuncia el demandante, labora el obligado; con el fin de que en lo sucesivo proceda a efectuar los descuentos de rigor en la mencionada proporción, consignado a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320210043700. Advirtiéndole igualmente, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

### R E S U E L V E

**DECRETAR**, por ser procedente, el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por el demandado **HÉCTOR FREDY MURIEL VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'234.985, en su calidad de Docente adscrito al "SENA". En tal virtud, se ordena librar oficio al **Pagador** de la citada institución educativa, para que obre conforme se adujo en la motivación de este proveído. Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**